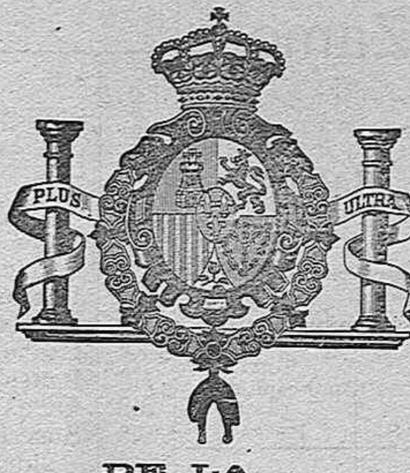


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

Gobierno civil de la provincia de Zamora

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Carbajales de Alba, es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del Salto de Ricobayo, (Saltos del Duero S. A.), que los propietarios que se expresan a continuación y que figuran en la relación publicada en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 110, 111, 116 y 119, correspondientes a los días 12, 15, y 26 de Septiembre y 3 de Octubre último, respectivamente, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, señalarles el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de administrador ó apoderado en Carbajales de Alba y designen ante dicha Alcaldía el Perito que les ha de representar en el expediente; advirtiéndoles que de no hacerle así, será válida la notificación dirigida al Alcalde y se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Relación que se cita

José Fidalgo Granados, Felipe Argüello Alfonso, Julia Ferrero, Manuela Baz Baz, Julián Ferrero Ferrero, Manuel Fidalgo Mezquita, Manuel Prada Mezquita, Ignacio Prada, Manuel Anta Serrano, Margarita Miguel Mayo, María Rosa Péaez Diego, Asociación General de Ganaderos del Reino, Casimiro Ferrero Rodrigo, Mateo Luis Domínguez, Miguel Luis Luis, Tirso Román Romero, Lorenzo Granados Campano, Francisco Calvo Casado, Ana Mezquita Garrido, José Fernández Rodríguez, Hermenegildo Garrido Silva, Emilio Ferrero Ballesteros, Ángel Domínguez Martín.

Zamora 19 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Aprovechamiento de aguas.

Nota-Anuncio.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), solicita la concesión de veinte litros de agua por segundo de

tiempo, del manantial denominado «Fuencaliente», sito en término municipal de Tubilla de Lago (Burgos), con destino al abastecimiento de aguas de la villa; la declaración de utilidad pública de las obras e imposición de servidumbre forzosa de acuerdo sobre las fincas de propiedad particular y terrenos comunales y de dominio público necesarios para las diversas instalaciones.

Y a los efectos del artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por el presente anuncio se señala un plazo de información pública, durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir todas las reclamaciones que se presenten, estando de manifiesto el proyecto y expediente, a las horas hábiles de oficina en la División Hidráulica del Duero, de Valladolid, Fray Luis de León, 32. Además de los datos consignados en la petición figuran en el proyecto los siguientes:

Trazado.— El trazado parte del manantial de Fuencaliente, atraviesa inmediatamente la carretera de Valdeande, sigue a media ladera hasta el recodo en que encuentra el Canal del Salto del molino de Tubilla de Lago a los 1.058 m. del origen. Desde este punto se acentúa la pendiente para salvar el valle del río Gromejón a los 1.288 m. del origen y pasar a su ladera izquierda, por muy cerca del pueblo de Tubilla. Sigue luego remontando la ladera para salvar con un túnel de 330 m. de longitud la divisoria de los ríos Gromejón y Bañuelos a 6.488 m. del origen. A la salida del túnel, se inicia un descenso rápido con sinuosidades, cruza después la carretera llamada «Desde la provincial del Alto de Balarto a la de Aranda de Ayllón» en el perfil situado a 9.954 metros del origen y poco después desde el perfil número 141 (situado a 10.512 metros del origen) hasta el perfil número 169 (a 14.437 metros del origen), sigue la cuneta de la carretera de Aranda a Celeruega, separándose en este punto y siguiendo una cañada que bordea al pueblo de Sinovas y luego con una alineación recta llega al depósito regulador emplazado cerca de la Ermita de la Virgen de las Viñas, después de cruzar la carretera de Madrid a Francia. La longitud del trazado es de 17.683 metros. Del depósito parte la tubería de distribución.

Términos municipales que atraviesan las obras.

Tubilla del Lago, Gumiel de Izán. Villanueva de Gumiel y Aranda de Duero.

Propietarios a quienes afecta la imposición de servidumbre forzosa de acueducto en Tubilla de Lago.

Marcos Fernández, Gabino Fernández. Roberto del Cura, Lino Cámara, José Martínez, Esteban Bartolomé, viuda de Mauricio Manso, Pedro Gutiérrez, Valeriano Cerezo, Joaquín Gutiérrez, Marcelo García, Prudencio Gutiérrez, Modesto Pérez, Ignacio Ovejero, Florencio Abajo, Teodoro Hernández, Cirilo Tejada, Balduino Gil, Dionisio Martínez, Urbano Bartolo-

mé, Marino Martínez, Román Martínez, Antonio Cámara, Crescencio Fernández, Valentín Manso, Fermín Gutiérrez, Mariano Manso, Felisa Fernández, Benito Merino, Lucía Pérez, Daniel García, Máximo Manso, Leoncio Manso, Pablo Martínez, Pío Gutiérrez, Adona Abajo, Ceferino Fernández, Claudio Tejada, Cecilio Fernández, Félix Martínez, Juan Martínez, Mariano Merino, Lucas Martínez, Marcos Fernández, Teófila Herrero, Bonifacio Merino, Cristino Abajo, Teodoro Fernández, Pedro Núñez, Juan Gutiérrez, Juan López, Isidoro Manso, Julián Manso, Paulino Cámara, Angel Fernández, Romualdo Pérez, Antonio Cámara, Lucía del Cura, Santiago Pérez, Valentin Pérez y algunas de propietarios desconocidos.

Las fincas de Gumiel de Izán están a los pagos de «El Peñón», al de «El Mango de la Sarten», ignorándose por los prácticos utilizados los nombres de sus propietarios.

Las fincas de Villanueva de Gumiel, son de Damián Núñez, Juan Nebreda, Miguel Núñez, Angel Ontañón, Melitón Pérez, Donato Romo, Baltasar Núñez y algunas de propietarios desconocidos.

Las fincas de Aranda de Duero, son de Bienvenido San Román, Ildefonso Martín, Tomás Fuentenebro, María Mediquina, José Martín, Antonio Martín, viuda de Cayetano Rojo, Joaquín Rojo, Tomás San Román, Pedro Gayubol, Félix Illera, Celedonio Arauzo, herederos de Mariano Illera, Ponciano del Cura, Valeriano García, María Cruz, Basilio Martínez, Pedro López, Domingo de la Puente, Caya Rojas, Nicolás Arrabal, Vicente Rojas, herederos de Arias de Miranda, Nicasio López, viuda de Gervasio Pérez, Romualdo Gil, Nicasio Pérez, Isidro Barrios, Tiburcio Martín, Tiburcio González, Vicente Tobes, Juan Gil, Petra Frías, Faustino López, viuda de José Barrios, Benito Calvo, Felipe Gayubo, Fausto Semolinos, Julián Romeral, Gregorio Molinero, Raimundo Velasco, Arias Alcaldillo, Calixto Seijas, Vicente López, viuda de Marcelino Izquierdo, viuda de Marcelino Bartolomé, Agustín Blanco, Modesto Peñalva, Francisco González, Francisco Iglesias, Saturnino Abad, Leoncio Sancho, Ramón Mira, viuda de Jerónimo Pérez, Antonio de Diego, Tomás Moliner, Pío Martínez, Lucio Blanco.

Zamora 26 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Ferreras de abajo para dar tres batidas a los lobos y otros animales dañinos que infestan aquel término municipal causando grandes daños en los ganados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 30 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Diputación provincial de Zamora

Año de 1931.

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	Créditos presupuestos	
	PESETAS	Total por capítulos; Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
<i>Rentas</i>		
1.º Propiedades	6.600	
2.º Censos	1.143	
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	26.755'84	
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	23.000	
	57.498'84	57.498'84
CAPITULO TERCERO		
<i>Subvenciones y donativos</i>		
1.º Del Estado	542.277	
2.º De Corporaciones locales	12.000	
	554.277	554.277
CAPITULO CUARTO		
<i>Legados y Mandas.</i>		
Un.º Legados y mandas	250	
	250	250
CAPITULO QUINTO		
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</i>		
1.º Eventuales	2.500	
3.º Indemnizaciones	100	
	2.600	2.600
CAPITULO SÉPTIMO		
<i>Derechos y tasas</i>		
1.º Por prestación de servicios	33.720	
2.º Por aprovechamientos especiales	600	
	34.320	34.320
CAPITULO OCTAVO		
<i>Arbitrios provinciales</i>		
2.º Imposiciones y percepciones	3.630	
	3.630	3.630
CAPITULO NOVENO		
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>		
1.º Contribución territorial	168.855	
2.º Cédulas personales	347.000	
	515.855	515.855
CAPITULO DÉCIMO		
<i>Cesiones y recursos municipales</i>		
1.º Aportación municipal	824.621	
	824.621	824.621
CAPITULO DÉCIMOPRIMERO		
<i>Recargos provinciales</i>		
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	239.379	
	239.379	239.379
CAPITULO DÉCIMOSEGUNDO		
<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>		
1.º Recursos del Estado	128.543	
	128.543	128.543
CAPITULO DÉCIMOTERCERO		
<i>Crédito provincial</i>		
Un.º Operaciones de crédito provincial	3.500	
	3.500	3.500
CAPITULO DÉCIMOQUINTO		
<i>Multas</i>		
2.º Otras multas	400	
	400	400
CAPITULO DECIMOSÉPTIMO		
<i>Reintegros</i>		
1.º Por pagos indebidos	1.800	
2.º Por otros conceptos	61.000	
	62.800	62.800
CAPITULO DÉBIMO OCTAVO		
<i>Fianzas y Depósitos</i>		
Un.º Por los constituidos en la Caja provincial	45.834'09	
	45.834'09	45.834'09
		2.473.507'93
<i>Total general de ingresos</i>		

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.....	Créditos presupuestos	
	Pesetas	Total por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
<i>Obligaciones generales</i>		
1.º Servicios generales del Estado	18.200	
2.º Pactos y compromisos	4.550	
3.º Deudas	23.784'94	
4.º Censos	275	
5.º Pensiones	59.890'13	
8.º Otros conceptos análogos	50.060	
9.º Suscripciones, anuncios y demás gastos similares	3.180	
10 Litigios	100	
11 Gastos indeterminados	7.400	
	167.440'07	167.440'07
CAPITULO SEGUNDO		
<i>Representación provincial</i>		
1.º De la Diputación y Comisión provincial	20.000	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	10.000	
3.º Dietas de los Diputados provinciales	2.500	
	32.500	32.500
CAPITULO QUINTO		
<i>Gastos de recaudación</i>		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	31.350	
2.º De las contribuciones del Estado	12.000	
	43.350	43.350
CAPITULO SEXTO		
<i>Personal y material</i>		
1.º De las oficinas	173.470	
2.º De los Establecimientos provinciales	88.375	
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial	17.400	
4.º Gastos generales de la Corporación	4.000	
	283.245	283.245
CAPITULO SÉPTIMO		
<i>Salubridad e higiene</i>		
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	10.000	
	10.000	10.000
CAPITULO OCTAVO		
<i>Beneficencia</i>		
1.º Atenciones generales	11.750	
2.º Maternidad y expósitos	263.655'25	
3.º Hospitalización de enfermos	285.560'40	
4.º Huérfanos y desamparados	97.108	
5.º Dementes	140.000	
6.º Servicios especiales	36.780	
9.º Calamidades públicas	1.000	
	835.853'65	835.853'65
CAPITULO NOVENO		
<i>Asistencia social</i>		
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	30.370	
	30.370	30.370
CAPITULO DÉCIMO		
<i>Instrucción pública</i>		
1.º Atenciones generales	7.500	
2.º Escuelas industriales	26.621	
5.º Escuelas de Sordomudos	17.333	
10 Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	2.300	
12 Subvenciones a becas	9.300	
	63.054	63.054
CAPITULO DÉCIMOPRIMERO		
<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
2.º Construcciones de caminos vecinales	454.780	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	87.497	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	92.500	
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	106.150	
9.º Construcción de edificios provinciales	53.500	
10 Reparación y conservación de edificios provinciales	21.000	
	815.427	815.427
		2.281.239'72
<i>Suma y sigue</i>		

RESUMEN GENERAL

Sumas anteriores.....		2.281.239'72
CAPITULO DÉCIMO CUARTO <i>Agricultura y ganadería</i>		
1.º	Atenciones generales	110.000
9.º	Concursos y exposiciones	1.000
		111.000
CAPITULO DÉCIMO QUINTO <i>Crédito provincial</i>		
Unº	Operaciones de crédito provincial	8.000
		8.000
CAPITULO DECIMOSÉPTIMO <i>Devoluciones</i>		
1.º	Por ingresos indebidos	1.800
2.º	Por otros conceptos	45.834'09
		47.634'09
CAPITULO DÉCIMO OCTAVO <i>Imprevistos</i>		
Unº	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	15.000
		15.000
CAPITULO DÉCIMO NOVENO <i>Resultas</i>		
2.º	Déficit de ejercicios anteriores	10.633'60
		10.633'60
Total general de gastos.....		2.473.507'41

Total general de ingresos.....	2.473.507'93
Id. id. de gastos.....	2.473.507'41
Diferencia por sobrante.....	0'52

Zamora 24 de Diciembre de 1930.—El Presidente, César Alonso.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN, a fin de que dentro de los ocho días siguientes a su publicación, puedan interponerse ante el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, por los Diputados provinciales, los Ayuntamientos y cualquier particular, las reclamaciones o recursos que estimen convenientes.

Zamora 24 de Diciembre de 1930.—El Presidente, César Alonso.—
El Secretario accidental, Genaro Gutiérrez.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiéndose padecido un error material de copia al consignar las cantidades con que los Ayuntamientos que a continuación se expresan deben contribuir para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, publicadas en el número anterior de este periódico oficial, se reproducen a continuación, debidamente rectificadas. Zamora 2 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado, Iribarren.

Cerecinos de Campos	377'17
Rionegro del Puente	218'34
San Miguel de la Ribera	283'36
San Miguel del Valle	318'73
San Pedro de Ceque	209'70
San Pedro de la Nave	197'67
San Pedro de la Viña	61'98
San Pedro de Zamudia	71'41
San Román del Valle	92'49
Santa Clara de Avedillo	177'36
Santa Colomba de las Carabias	158'53
Santa Colomba de las Monjas	94'42
Santa Cristina de la Polvorosa	268'65

Jefatura de Obras públicas de Zamora

Negociado de Automoviles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 185 apartado b) del Reglamento para Circulación Urbana e Interurbana de 17 de Julio de 1928, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades competentes, que el último número concedido en esta Jefatura para placas de pruebas durante el semestre anterior ha sido el ZA-100.023.

Las autoridades no consentirán la circulación de vehículos automóviles con placas de pruebas de esta provincia, cuya numeración sea inferior al ZA-100.024.

Zamora 1.º de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

Se hace saber a los contribuyentes de automóviles, camiones y motocicletas, que la cobranza de la Patente Nacional del primer semestre del año 1931, dará principio el día 2 de Enero próximo, advirtiendo a dichos contribuyentes que no se intentará el cobro a domicilio

y que han de proveerse de ellas en las Zonas recaudadoras respectivas, antes del día 15 del mismo y que pasado dicho día, incurrirán en el apremio que marca el Estatuto de recaudación del 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados. Zamora 31 de Diciembre de 1930.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláez, P. P., Antonino Garrido. R-4274

Unica zona de Benavente.

Pueblo de Quiruelas.

Contribución rústica.—Recaudación ejecutiva.

Presupuesto de 1928.

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de bucciones de la zona Contríexpresada.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación se les sigue expedientes por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

	Pesetas
Atanasio Jañez Cidón	9'46
Antonio Rodríguez Cid	55'13
Antonio Rodríguez Fernández	5'25
Antonio Carbajo González	2'75
Angel Jañez Fernández	4'14
Carlos Martínez Pernia	1'37
Domingo Lozano Fernández	1'37
Eugenio García Parrios	0'83
Francisco Boya	3'57
Francisco García	3'83
Francisco Cid Sotillo	1'10
Guillermo Marcos Fernández	3'06
José Dominguez García	3'86
Jacinta Rodríguez Cobreros	3'86
José López Martínez	1'97
Lorenzo Junquera Alonso	1'93
Miguel Bercianos	9'29
Miguel Alonso Robles	2'20
Mateo Fidalgo Sastre	6'89
Vicente Coliro Martínez	1'37
Tomás Nuevo Majado	5'51
Francisco Alvarez	3'69
Isidoro Fernández	10'90
Josefa Carbajo	6'07
Julián Fernández	4'60
Juan Barrio	4'41

Luis Fernández	2'47
Martin Rodriguez	7'99
Manuel Blanco	3'17
Pedro Martinez	1'47
Silvestre Grande	12'37

Pueblo de Quintanilla

Manuel Vara Zurro	6'19
Isidro Blanco Villar	30'08
Bernardo Villar Miranda	6'62
Baltasar Jañez	19'01
Agapito Villar Garcia	8'51
Bernardo Barrigos Villar	1'32
Juan Zurro	7'24
Lucía Aporta	12'15
Miguel Ferreras	3'75
Pedro Garcia	13'92
Simón Aporta	3'09
Tomás Alfonso	6'02
Antonio Carbajo	2'65
Agustín Rodríguez	12'15
Calixto Blanco	1'98
Carlos Nuevo	3'09
Diego Peral	0'66
Dicterio Barrio	1'10
Domingo Salvadores	1'32
Diego Rodríguez	1'10
Fernando Martínez	1'10
Francisco García	1'54
Felipe Martínez	1'10
Guillermo Brime	1'10
Gregario Jañez	1'99
Higinio García	2'87
Isidro Rodríguez	4'64
Juan García	1'32
Juan Martínez	4'42
Julián García	1'82
Manuel Peral	4'42
Rafael Manso	2'20
Ramona Cid	1'32

Pueblo de Brime de Urz

Andrés Fernández	3'75
Antonio Fernández	0'69
David García	3'40
David Gacía	2'07
José Barrio	12'40
Lucas Alonso	9'64
Melitón Alfonso	1'38
Marcelino Barrero	14
Francisco Ramos	15'16
Manuel Villegues	1'38
Petra Barrero	2'69
Alejandro García	0'35
Miguel Martínez	2'45

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Villanazar a 4 de Febrero de 1930.—Casimiro Mayo.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1931.

Vega de Tera.—Sección única.—Local Escuela mixta de este pueblo.

Calzadilla de Tera.—Sección única.—Local Escuela mixta de este pueblo.

Argañín.—Sección única.—Local Escuela pública.

Micereces de Tera.—Sección única.—Local Escuela de niños de Santibañez de Tera.

Valcabado.—Sección única.—Local Escuela pública.

Piedrahita de Castro.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Presidentes y suplentes de Mesa.

Piedrahita de Castro.—Presidente: D. Ildelfonso Martín Salazar y suplente D. Sebastián Vázquez Heredero.

LISTAS DE COMPROMISARIOS

Confeccionada y aprobada por los Ayuntamientos que se relacionan las listas de electores que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por término de veinte días, durante los cuales pueden ser examinadas precuando personas lo deseen y formular estas en el mismo plazo los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes contra la inclusión o exclusión indebida de algún elector:

Almaráz de Duero.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Palacios de Sanabria, año de 1929.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presente, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

San Pedro de Zamudía, San Vicente del Barco, Villar del Buey, Brime de Sog, Escuadro, Palacios de Sanabria.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Carbellino, Almeida, Fariza, Moreruela de Tábara, Malva, Faramontanos de Tábara.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público

por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

San Pedro de Ceque, Torregamones, Villavendimio, Almaráz de Duero, Sogo, Fuente Encalada, Malillos, Peleas de abajo.

HINIESTA (LA)

Don Vicente Rodríguez Lozano, Alcalde de este pueblo de La Hiniesta.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.200 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de reparación de la casa-habitación destinada a vivienda de la señora Maestra.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

La Hiniesta 6 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R—3926

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Félix Amigo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a las diez horas del día 4 del próximo mes de Enero, tendrá lugar en la Casa Consistorial, mediante subasta que se celebrará bajo mi presidencia o del Teniente en quien delegue, por pujas a la llana y bajo el tipo de doscientas pesetas, el arriendo del cuarto Matadero municipal; cuyo arriendo tendrá vigencia desde el referido día 4, hasta el 31 de Diciembre ambos inclusive del año 1931 y se regirá por las condiciones establecidas al efecto en el oportuno pliego, que se pondrá de manifiesto para cuantas personas deseen examinarlo.

Santa Clara de Avedillo 22 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Félix Amigo. R—4268

CASTRONUEVO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año de 1931, a los señores que a continuación se expresan.

Parte real.

Don Agustín García Toranzo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Excmo. Sr. Conde de Villapadierna, mayor contribuyente por rústica, hacendado forastero.

Don Santiago Rubio Rubia, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Osorio Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Pedro Pinilla Pérez, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal.

Don Felipe Temprano Temprano, Cura párroco de Castronuevo.

Don Jacinto Morillo Carnero, mayor contribuyente por rústica.

Don Paciano Carnero Aliste, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Inocencio Sastre Pinilla, por industrial, residente y domiciliado.

Castronuevo 13 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Santiago Rubio. R—4058

PERERUELA

Don Cesáreo Ramos Vaquero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pereruela.

Hago saber: Que mediante el expediente instruido y la relación de descubierto presentada por el Recaudador del repartimiento general de utilidades de este distrito del corriente año, se ha dictado por esta Alcaldía con fecha de hoy, la siguiente

Providencia: En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a todos los contribuyentes morosos comprendidos en la adjunta relación, por expresados conceptos, consistente dicho recargo en el 10 por 100 sobre el débito de sus cuotas, e evándose al 20 por 100 sobre las mismas si dentro del plazo de tres días no satisfacen sus cuotas y recargo acordado. Publíquese esta providencia en el tablón de anuncios en los sitios de costumbre y además en el periódico oficial de esta provincia, a fin de conseguir verifiquen el pago de las cantidades que adeudan, pues en caso contrario se seguirán los demás procedimientos legales que determina el referido Estatuto.

Y con el fin de conseguir lo antes transcrito, se hace saber a todos los contribuyentes morosos, evitándose las demás responsabilidades consiguientes.

Pereruela 20 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Cesáreo Ramos. R—4238

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Jacinto Rodríguez Díez, Juez municipal de Villamayor de Campos.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Román Granado Cañibano, vecino de esta villa, contra el vecino de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), D. Ricardo Gómez, sobre reclamación de trescientas treinta y tres pesetas veinticinco céntimos, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia: Villamor de Campos veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta; el señor D. Jacinto Rodríguez Díez, juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Román Granado Cañibano, mayor de edad, casado, industrial y con residencia y domicilio en esta villa, actor, contra D. Ricardo Gómez, vecino de Santa Eufemia del Arroyo, en la actualidad ausente en ignorado paradero, estando este en rebeldía, sobre reclamación de trescientas treinta y tres pesetas veinticinco céntimos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde D. Ricardo Gómez, vecino de Santa Eufemia del Arroyo, mayor de edad, casado y en la actualidad ausente, sin residencia conocida, a que satisfaga al actor D. Román Granado Cañibano, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas veinticinco céntimos de principal, y al pago de todas las costas del presente juicio, y para la notificación del demandado rebelde, hágase en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en los edictos solamente el encabezamiento y la parte dispositiva; publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Rodríguez.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Ricardo Gómez, expido la presente en Villamayor de Campos a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Jacinto Rodríguez.—El Secretario, Felipe Quintanilla. R—4269